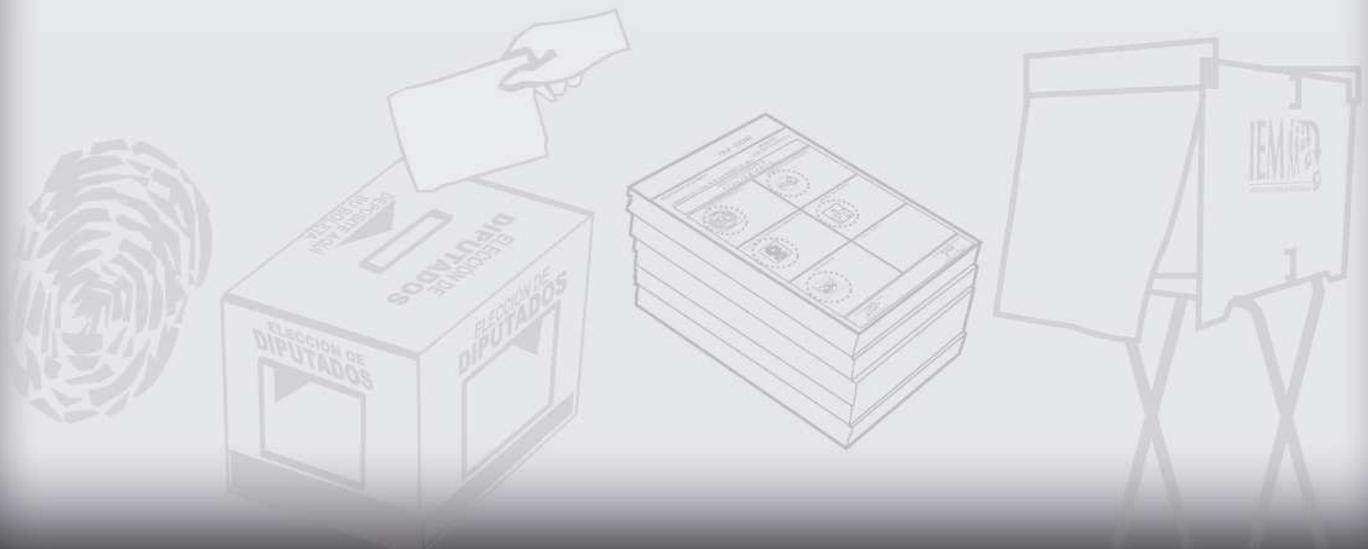


Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve.

Fecha: 04 de marzo de 2011





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve.

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN	2
2. OBJETIVO	2
3. ALCANCE	3
4. MARCO LEGAL APLICADO	4
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN	4
6. ETAPAS DE LA REVISIÓN	5
6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	6
7. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS	12
8. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS	40
9. CONCLUSIONES FINALES	42
10. RESOLUTIVOS	45

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias del segundo semestre de 2009 dos mil nueve, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán y 48 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en cumplimiento a los Programas Anuales de Fiscalización a los Partidos Políticos tanto de la propia Comisión como de la Unidad de Fiscalización, para el presente año de dos mil diez, dio seguimiento para que la Unidad de Fiscalización, efectuara una revisión específica a los informes presentados por los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, así como, la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos, de los ingresos totales obtenidos, así como, de su empleo y aplicación.

El presente Dictamen Consolidado, contiene de conformidad con lo establecido en los artículos 51-B, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 55, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: El objetivo de la revisión, Alcance, Marco legal aplicado, Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, Etapas de la revisión, Conclusiones Finales, por Partido Político sus Resultados, Recomendaciones y Resolutivos.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento; de la aplicación del financiamiento público entregado por el Instituto Electoral de Michoacán y del financiamiento privado obtenido para el sostenimiento de sus actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil nueve, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización, así como, con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, presentados por los partidos políticos correspondientes al periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve.

Se revisó el total de la documentación que fue presentada por los partidos políticos, para efectos de la correspondiente comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$28'239,577.16 (veintiocho millones doscientos treinta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 16/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán \$16'732,892.40 (dieciséis millones setecientos treinta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) y por financiamiento privado que obtuvieron los partidos políticos: \$11'506,684.76 (once millones quinientos seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2009.				
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE			COMPROBADO
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	FINANCIAMIENTO TOTAL	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$4'113,666.86	\$2'311,127.01	\$6'424,793.87	\$7'783,394.47
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4'372,993.22	90,452.73	4'463,445.95	4'373,867.99
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3'846,024.25	9'105,103.47	12'951,127.72	10'943,074.35
PARTIDO DEL TRABAJO	1'345,293.47	0.00	1'345,293.47	1'349,021.81
CONVERGENCIA	951,384.46	1.55	951,386.01	951,143.96
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1'130,125.21	0.00	1'130,125.21	1'110,840.01
PARTIDO NUEVA ALIANZA	973,404.94	0.00	973,404.94	1'041,124.86
TOTALES	\$16'732,892.40	\$11'506,684.76	\$28'239,577.16	\$27'552,467.45

4. MARCO LEGAL APLICADO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el seis de junio de dos mil siete.

Y todas las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar criterios profesionales y ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso; así como la incorporación y argumentación de criterios y tesis de jurisprudencia en materia electoral aplicables y de fiscalización de recursos, para fortalecer y fundamentar cada una de las revisiones efectuadas.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que venga la documentación requerida, anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE CÉDULAS**, de informes preliminares, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos de la revisión de los informes IRAO-7 presentados con su comprobación y documentación respectiva por los partidos políticos, se efectuaron conforme al marco legal y jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que permitió que el análisis se desarrollara detalladamente, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del primero de febrero al cinco de abril de dos mil diez.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAO-7, así como, las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo, el siete de mayo de dos mil diez, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de

audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día veintiuno de mayo de la anualidad.

TERCERA ETAPA.- Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como, el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron y las aclaraciones o rectificaciones solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, el “Informe de Auditoría” derivado de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7 del segundo semestre del año dos mil nueve, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para su conocimiento el dieciséis de junio de dos mil diez. A partir de lo anterior se procedió a incorporarse la argumentación jurisdiccional en algunas observaciones que no procedía su solventación, presentándose a la Comisión referida anteriormente el dieciséis de junio del año dos mil diez

CUARTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, recibió de la Unidad de Fiscalización, la elaboración del Dictamen Consolidado para su aprobación y su posterior presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes IRAO-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos, para sus actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil nueve, acatando las disposiciones del artículo 51-A fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Estado de Michoacán y 48 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados como se refiere a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	29/Enero/2010
Partido Revolucionario Institucional	29/Enero/2010
Partido de la Revolución Democrática	29/Enero/2010
Partido del Trabajo	31/Enero/2010
Convergencia	29/Enero/2010

Partido Verde Ecologista de México	29/Enero/2010
Partido Nueva Alianza	26/Enero/2010

2. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos; 35 Fracción XVI, 51-C fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 61 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó sobre la base de los informes que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaron los límites autorizados en el artículo 48 inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.
5. Se solicitó a la Vocalía de Administración y Prerrogativas, mediante oficio No. UF 005/2009 de fecha doce de enero de dos mil diez, constancia por escrito de la entrega oportuna a los partidos políticos del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán, recibida mediante oficio sin número de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez.
6. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hubieran sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaron a través de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
9. Se verificó que los estados de cuenta bancarios se conciliaron mensualmente, y se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

10. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro, hubieran sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos políticos, estuvieran foliados en forma consecutiva y tuvieran anexo el control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38, y 39 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16 y 70 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verificó que las transferencias internas de recursos en dinero por el Comité Nacional o su equivalente de un partido político, al órgano directivo estatal a los comités distritales y municipales por parte de los partidos políticos, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que reuniera los requisitos fiscales, así como, que los fondos se depositen en cuentas bancarias de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
15. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hubieran registrado contablemente en pólizas de egresos o de diario que estuvieran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales señalados por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como retener y enterar el impuesto en los términos del artículo 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
16. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el periodo de la revisión, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a los fines partidistas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
18. Se verificó que estuviera justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y hoteles, revisando la información de quiénes

son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.

19. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos en el segundo semestre de dos mil nueve, que rebasaron la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, se hubieran realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verificó que los partidos políticos, en su propaganda electoral en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que hubieran realizado por sus actividades ordinarias; asimismo, que cuando hagan uso de la publicidad por Internet, presentaron los comprobantes de gastos en donde se especifique, el nombre de la empresa contratada, el texto de los mensajes transmitidos, y el periodo en que se publicó, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
21. Se verificó que los partidos políticos en sus gastos de propaganda y material promocional, hubieran presentado los testigos, fotografías y/o un tanto de los mismos, donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
22. Se verificó que los gastos ejecutados por los partidos políticos en propaganda de radio, televisión, o medios electrónicos, especificaran el número total de promocionales y spots que ampara la factura, el horario y el periodo de tiempo en que se publicó; asimismo, que hayan incluido el texto del mensaje transmitido por sus actividades ordinarias, acatando las disposiciones del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.
23. Se verificó que los pagos por arrendamiento cuenten con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad, acatando las disposiciones del artículo 36, del Reglamento de Fiscalización.
24. Se verificó que el pago de sueldos se hubiera efectuado a través de nómina o con los recibos oficiales foliados correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización.
25. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.

26. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos RPAP-6 y que se hubiera cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización.
27. Se verificó que se presentaron las relaciones en orden consecutivo de los recibos oficiales RPTE-5 y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios y que se hubieran acatado las disposiciones del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización.
28. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, o por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.
29. Se verificó, cuando así fue el caso, que se crearon los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según hubiera sido, acatando las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización.
30. Se verificó, la comunicación dirigida a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por conducto de la Unidad de Fiscalización de la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que se hubieran realizado los partidos políticos con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido durante el segundo semestre de dos mil nueve, acatando las disposiciones de los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
31. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, tuvieran la bitácora correspondiente, que fueran propiedad del partido o que contaran con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato o donados; asimismo, que se hubieran acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.
32. Se verificó que la comprobación de gastos por combustibles se hiciera mediante factura con requisitos fiscales.
33. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP por las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
34. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, contuvieran todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización; los cuales se relacionan a continuación:

I.- Formato IRAO-7: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para

actividades ordinarias.

II.- Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

III.- Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie. Y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

IV.- Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.

V.- Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a Comités Distritales y Municipales.

VI.- Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.

VII.- Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.

VIII.- Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.

IX.- Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.

X.- Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre.

XI.- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

XII.- Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada.

XIII.- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

XIV.- Con el informe del segundo semestre, el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de cada anualidad

35. Se verificó por la Unidad de Fiscalización los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades ordinarias, así como, las irregularidades de la documentación comprobatoria, y la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, notificó lo referente a los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, con fecha siete de mayo de dos mil diez, a través de los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio
Partido Acción Nacional	CAPyF/22/2010
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/24/2010
Partido del Trabajo	CAPyF/25/2010
Convergencia	CAPyF/26/2010

36. Se verificó que, en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades ordinarias, hubieran presentado en tiempo y forma las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar los partidos políticos a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios que a continuación se relacionan:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha de recepción
Partido Acción Nacional	Sin número	20/Mayo/2010
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	21/Mayo/2010
Partido del Trabajo	Sin número	21/Mayo/2010
Convergencia	SF/003-10	21/Mayo/2010

37. Se llevó a efecto la recepción de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los informes de actividades ordinarias y las observaciones formuladas a la documentación comprobatoria y justificativa, procediendo la Unidad de Fiscalización a su análisis y validación y en su caso, a solicitar una nueva aclaración, acatando las disposiciones de los artículos 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización.

38. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias, estuviera apegado a la normatividad de los artículos 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21 y 68 y Capítulo III del Reglamento de Fiscalización.

39. Se verificó que se hubiera comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En el caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

7. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve. De la revisión efectuada al informe del Partido Acción Nacional por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS DEL SEMESTRE:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	4'113,666.86
Aportación Especial de Militantes y Simpatizantes de Uruapan	1'500,000.00
Aportaciones de Militantes	761,718.12
Aportaciones de Simpatizantes	47,915.47
Autofinanciamiento	800.00
Rendimientos Financieros	<u>693.42</u>
Total de Ingresos	\$ 6'424,793.87

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$ 7'783,394.47</u> (\$ 1'358,600.60)
Saldo pendiente de Comprobar del 1er. Semestre de 2009	\$ 1'369,706.74
	<u>\$ 11,106.14</u>

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banamex	542 0052830	\$145,289.30
Banco del Bajío	22049800101	1,847.92

Cuenta Inversión Banamex	36328540	317,436.34
TOTAL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$464,573.56

Presentaron documentación comprobatoria del primer semestre de 2009 la cantidad de \$1'369,706.74 (Un millón trescientos sesenta y nueve mil setecientos seis pesos 74/100 M.N.) y del segundo semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$6,413,687.73 (Seis millones cuatrocientos trece mil seiscientos ochenta y siete pesos 73/100 M.N.), haciendo un total de \$7'783,394.47 (Siete millones setecientos ochenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 47/100 M.N.) que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$3,042.05
520-5201	Honorarios	49,631.57
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	3'192,056.21
521-5210	Material de oficina	45,574.21
521-5211	Material de limpieza y fumigación	2,206.86
521-5212	Material de información	23,062.81
521-5213	Alimentación de personas y despensa	264,834.82
521-5214	Materiales y útiles de impresión	60,146.65
521-5215	Refacciones y accesorios	225,036.38
521-5216	Combustible y lubricantes	483,039.90
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	4,572.40
521-5218	Material de fotografía, t.v. y grabación	4,087.00
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	54,331.58
521-5220	Material didáctico	4,500.00
521-5221	Material promocional	28,021.78
521-5222	Materiales complementarios	16,165.42
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	20,539.55
521-5224	Equipo de computación	44,133.66
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	459,024.10
521-5227	Edificios	1'522,173.70
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	147,830.16
522-5221	Servicios básicos	510,118.92
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	89,434.67
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	43,906.70
522-5224	Seguros	45,905.35
522-5225	Otros impuestos y derechos	85,031.09
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	48,747.42
522-5227	Gastos por publicidad	37,886.08
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	43,222.88

522-5229	Hospedaje	25,399.29
522-5230	Pasajes	27,745.26
522-5232	Fletes y maniobras	959.67
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	156,419.40
523-0030	Gastos financieros	14,606.93
	TOTAL :	\$7'783,394.47

Respecto al informe presentado y posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/22/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO:

Mediante escrito de fecha veinte de mayo de dos mil diez, suscrito por el C. Víctor Enrique Arreola Villaseñor, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

1.- Quedó pendiente de comprobar y/o justificar la cantidad de \$614,264.06 (Seiscientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro pesos 06/100 M.N.).

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$615,246.17 (Seiscientos quince mil doscientos cuarenta y seis pesos 17/100 M.N.) que después de la revisión efectuada, se les validó como comprobación del gasto ordinario; la cual ésta incorporada en los rubros del resumen de cuentas.

Con base en la documentación presentada por el partido político y después de analizarla se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 47 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justifique el origen de los ingresos aplicados en la compra del inmueble, ubicado en la calle José María Pino Suárez No. 64 Col. Centro C.P. 60000 en Uruapan, Michoacán, cuyo precio de operación fue de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Como respuesta a esta observación, el partido político presentó los siguientes documentos:

-Convenio celebrado por los funcionarios públicos del municipio de Uruapan emanados del Partido Acción Nacional ante el Comité Directivo Municipal de dicho instituto político, del cual

se advierte la voluntad de los militantes y simpatizantes para aportar la cantidad necesaria para la compra del inmueble señalado.

-Noventa y dos recibos cada uno por la cantidad de \$ 16,304.00 (Dieciséis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la cuota especial realizada por los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional, los cuales no corresponden al formato señalado en el artículo 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

-Contrato de promesa de compra venta inmobiliaria que celebraron por una parte el C. José Luis González Murguía, como vendedor y el Partido Acción Nacional como comprador.

- Dos depósitos bancarios por importe total de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), importe convenido de la compraventa del inmueble, ubicado en la calle José María Pino Suárez No. 64 Col. Centro C.P. 60000 en Uruapan, Michoacán.

De la revisión de la documentación presentada por el partido político y después de analizarla, se advierte que con la acreditación de las cuotas especiales de los militantes y simpatizantes se justificó el origen de los recursos aplicados en la compra del inmueble, ubicado en la calle José María Pino Suárez No. 64 Col. Centro C.P. 60000 en Uruapan, Michoacán, cuyo precio de operación fue de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el Partido Acción Nacional, no utilizó el formato establecido por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán para requisitar los recibos de ingresos en efectivo RIEF-1, con la finalidad de registrar las aportaciones realizadas por sus militantes y simpatizantes.

Lo anterior se respalda, con el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establece lo siguiente: APORTACIONES DE MILITANTES. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE REPORTARLAS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS RESPECTIVOS. De la cual, se desprende que el registro de las aportaciones que provengan de la militancia de los partidos políticos, y se prescribe la utilización de un determinado formato, es evidente que para estimarse debidamente requisitado, debe contener todos los elementos en él exigidos.

En consecuencia dicha observación, se considera parcialmente solventada.

Solventada en lo que respecta al origen de los recursos por un importe de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) aplicados en la compra del inmueble, reportados en noventa y dos recibos correspondientes a una cuota especial realizada por los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional, cada uno por la cantidad de \$ 16,304.00 (Dieciséis mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, se considera no solventada en lo que respecta al incumplimiento del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán al no haber presentado en el formato correspondiente, las cuotas otorgadas por los militantes y simpatizantes.

Así como, no solventada por la omisión del Partido Acción Nacional de manifestar en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, IRAO-

7, del segundo semestre de dos mil nueve, las aportaciones especiales realizadas por los militantes y simpatizantes del Comité de Uruapan, incumpliendo el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización.

3.-Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación del gasto de la siguiente factura.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
3/4	Trico Morelia S.A. de C.V.	275	70243	20/08/2009	\$819.90
	TOTAL				\$819.90

El partido presentó la siguiente aclaración: “En torno a la observación numerada como tres que el gasto que ampara la factura que mas abajo se detalla como de la lectura de los datos consignados en la misma se advierte, se trató de un gasto realizado con motivo de una comida ofrecida por este partido político a varios periodistas a través de nuestra representación en la secretaría de comunicación del Comité Directivo Estatal”.

Con base en la aclaración presentada por el partido político y después de analizarla, se considera solventada.

4.-Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las fotografías o testigos de las facturas que a continuación se detallan y que corresponden a material promocional.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
3/4	Martha Laura Orozco Ortiz	321	1164	23/11/2009	1,035.00
3/4	Martha Laura Orozco Ortiz	321	1165	23/11/2009	1,380.00
4/4	Deportes Golazo Pérez S.A. de C.V.	344	18840	06/11/2009	1,900.00
	TOTAL				\$4,315.00

Presentaron testigos en un CD con imágenes donde se aprecian lonas correspondientes a las facturas 1164 y 1165, así mismo se presentaron fotografías donde se observan balones y trofeos de la factura 1884.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

5.-Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar la factura que a continuación se detalla, ya que contraviene el artículo en mención porque no se pagó con cheque nominativo.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
4/4	María Esther Morales Rentería	Dr. 5	5954	11/08/2009	2,824.97
	TOTAL				\$2,824.97

El partido manifestó lo siguiente: “Respecto de la observación quinta, me permito señalar que dicho gasto constituyó en su momento una erogación en efectivo realizada al responsable de las adquisiciones en el Comité Directivo Estatal a fin de que proveyera los materiales necesarios para determinado evento de Partido, por lo que al no advertirse que el monto de la erogación se elevara a tal cantidad no se previó la expedición del cheque correspondiente, por lo que se hace necesario advertir a esta autoridad fiscalizadora la ausencia de dolo en el particular pues, como se aprecia claramente no existe intención de ocultar el origen, monto y destino de los recursos de nuestro instituto político, sino que, por el contrario se trata de una omisión involuntaria respecto de un gasto realizado de buena fe y, al saberlo así es que se ha presentado dicha comprobación a fin de transparentar el uso de dichos recursos aún cuando éstos en su procedimiento se encuentren afectados por una simple falta de forma; aspecto éste que se hace del conocimiento de esta H. autoridad electoral y se pone a su consideración a fin de que en su momento se determine lo conducente habiéndose conocido los antecedentes y aclaraciones aquí vertidas”.

Una vez analizada la aclaración del partido político y considerando el incumplimiento al artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al realizar el pago de la factura 5954 sin la emisión de cheque nominativo a favor del beneficiario, ya que excede los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, se considera no solventada.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ACTIVIDADES ORDINARIAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

De la revisión efectuada al informe del Partido Revolucionario Institucional por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS DEL SEMESTRE:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$4'372,993.22
Aportaciones en efectivo de Militantes	81,128.94
Autofinanciamiento	9,312.08

Rendimientos Financieros	11.71
Total de Ingresos	<u>\$4'463,445.95</u>

EGRESOS:

Actividades Ordinarias	<u>\$4'373,867.99</u>
Total de Egresos	<u>\$4'373,867.99</u>

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer	134927036	\$108,748.99
BBVA Bancomer	453444252	26,904.12
TOTAL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$135,653.11

Presentaron documentación comprobatoria relativa a actividades ordinarias por la cantidad de \$4'373,867.99 (Cuatro millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 99/100 M.N.), que después de la revisión efectuada, se les validó en su totalidad como comprobación de sus gastos de actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 46,500.00
520-5201	Honorarios	1,075.00
520-5202	Compensaciones	114,449.75
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	1'313,704.00
520-5204	Gratificación de fin de año	381,588.25
520-5210	Gastos médicos	5,124.00
521-5210	Material de oficina	50,444.73
521-5211	Material de limpieza y fumigación	13,182.69
521-5212	Material de información	6,357.00
521-5213	Alimentación de personas	308,288.42
521-5214	Material y útiles de impresión	103,772.89
521-5215	Refacciones y accesorios	55,635.26
521-5216	Combustibles y lubricantes	904,994.95

521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	50,000.08
521-5219	Material para instalación y manto. de oficinas	53,997.14
521-5220	Material didáctico	215.00
521-5221	Material promocional	5,397.30
521-5222	Material complementario	5,952.84
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	7,738.00
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	56,728.35
521-5225	Equipo de servicio	132.00
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	50,000.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	9,342.00
522-5221	Servicios básicos	365,732.89
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	13,319.00
522-5223	Arrendamientos especiales de mob. y equipo	22,723.37
522-5224	Seguros	19,441.09
522-5225	Otros impuestos y derechos	165,457.22
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	67,694.45
522-5227	Gastos por publicidad	52,497.52
522-5228	Eventos congresos y convenciones	42,002.27
522-5229	Hospedajes	19,129.98
522-5230	Pasajes	24,176.75
522-5231	Apoyos sociales	18,070.00
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	3,581.50
523	Gastos financieros	15,422.30
	TOTAL:	\$ 4'373,867.99

Respecto al informe presentado y posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/23/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, al partido referido.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

De la revisión efectuada al informe del Partido de la Revolución Democrática por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS DEL SEMESTRE:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	3'846,024.25
Aportaciones de Militantes en Efectivo	9'096,686.95
Rendimientos Financieros	8,416.52
	=====
	\$12'951,127.72

EGRESOS:

Gasto ordinario	10'943,074.35
	<u>\$2, 008,053.37</u>
Saldo pendiente de comprobar el primer semestre de 2009	\$2, 111,564.41
	<u>\$4, 119,617.78</u>
Saldo en bancos	2'565,449.56
	=====
Saldo pendiente de comprobar del segundo semestre de 2009	\$1, 554,168.22

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	IMPORTE
HSBC	4020821021	\$ 38,769.23
BANORTE	0564244056	2'526,680.33
TOTAL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$2'565,449.56

Presentaron documentación comprobatoria que se adeudaba del primer semestre de dos mil nueve, por la cantidad de \$2'111,564.41 (Dos millones ciento once mil quinientos sesenta y cuatro pesos 41/100 M.N.) que después de la revisión efectuada se les validó como

comprobación de sus gastos por actividades ordinarias del primer semestre de dos mil nueve.

Y por lo que respecta al segundo semestre de la misma anualidad, presentaron la cantidad de \$8'831,509.94 (Ocho millones ochocientos treinta y un mil quinientos nueve mil 94/100M.N), que así mismo, después de la revisión realizada, se les validó como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil nueve, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 4'404,068.25
520-5202	Compensaciones	10,500.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	16,254.00
520-5209	Liquidaciones al Personal	23,500.00
521-5210	Material de Oficina	61,520.48
521-5211	Material de limpieza y fumigación	59,048.64
521-5212	Material de información	600.00
521-5213	Alimentación de personas	566,934.13
521-5214	Material y útiles de impresión	197,432.32
521-5215	Refacciones y accesorios	40,317.71
521-5216	Combustibles y lubricantes	949,621.70
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	6,504.89
521-5219	Material para instalación y manto. de oficinas	99,110.33
521-5220	Material didáctico	3,373.00
521-5221	Material promocional	566,263.35
521-5222	Material complementario	21,279.42
522-5221	Servicios básicos	619,506.94
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	430,944.52
522-5223	Arrendamientos especiales de mob. y equipo	134,251.65
522-5224	Seguros	5,344.00
522-5225	Mobiliario y equipo de computación	2,958.98
522-5225	Otros impuestos y derechos	219,868.85
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	55,449.33
522-5227	Gastos por publicidad	2'117,041.95

522-5228	Eventos congresos y convenciones	118,474.93
522-5229	Hospedajes	31,073.17
522-5230	Pasajes	43,263.93
522-5231	Apoyos sociales	10,187.73
522-5235	Envíos de paquetería	161.15
5300	Gastos financieros	128,219.00
	TOTAL:	\$ 10'943,074.35

Respecto al informe presentado y posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/24/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE GASTO ORDINARIO:

Mediante escrito de fecha 20 veinte de mayo de dos mil diez y recibido en la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán el día 21 veintiuno de mayo del mismo mes y año, suscrito por la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, y representante suplente ante el Consejo General de este Instituto, presentó las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

1.- Quedó pendiente de comprobar y/o justificar la cantidad de \$2'752,737.88 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.).

El partido presentó la siguiente aclaración:

“Respecto a esta observación presento de manera detallada como esta distribuido el faltante que se esta señalando.”

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Proveedores</i>	<i>\$607,728.10</i>
<i>Acreedores diversos (cuenta nacional)</i>	<i>\$834,100.18</i>
<i>Pendientes de comprobar (coordinación de comunicación social)</i>	<i>\$150,000.00</i>
<i>Observaciones</i>	<i>\$1,198,529.66</i>
Total	\$2,790,411.94

De la revisión de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática se comprobó y justificó la cantidad de \$1'198,529.66 (un millón ciento noventa y ocho mil quinientos veintinueve pesos 66/100 M.N.), que se reflejan en las solventaciones a las observaciones del presente dictamen, las cuales se mencionan a continuación: número dos, por la cantidad de \$7,011.00 (siete mil once pesos 00/100 M.N.); número tres, por la cantidad de \$225,881.34 (doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y un pesos 34/100 M.N.); número cinco, por la cantidad de \$605,930.35 (seiscientos cinco mil novecientos treinta pesos 35/100 M.N.); número seis, por la cantidad de \$6,550.00 (seis mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); número siete, por la cantidad de \$6,150.00 (Seis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); número ocho, por la cantidad de \$26,311.97 (veintiséis mil trescientos once pesos 97/100 M.N.); número nueve por la cantidad de \$150,695.00 (ciento cincuenta mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), número diez por la cantidad de \$ 170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.).

Derivado de la revisión de los auxiliares contables emitidos por el sistema COI en el periodo de ajuste, que presentó el Partido de la Revolución Democrática en su oficio de contestación por las cantidades de \$ 607, 728.10 (seiscientos siete mil setecientos veintiocho pesos 10/100 M.N.), registrada en la cuenta de “proveedores” y \$150, 000.00 (ciento cincuenta mil pesos 10/100 M.N.) en la cuenta 10-109 denominada “pendientes de comprobar de Secretaría” con subcuenta número 0019, correspondiente a la “Coordinación de Comunicación Social”, así como la cantidad de \$ 199,290.00 (ciento noventa y nueve mil doscientos noventa 00/100 M.N) identificada en otras cuentas por pagar, mismas que fueron asentadas en los registros contables al 31 treinta y uno de diciembre de 2009 dos mil nueve, esta autoridad determina que las cantidades citadas son solventadas de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que al cierre del periodo reportado, se creó el pasivo correspondiente en las cuentas citadas con antelación.

Por lo que respecta a la cantidad de \$834.100.18 (ochocientos treinta y cuatro mil cien pesos 18/100 M.N), es preciso señalar que el Partido de la Revolución Democrática, respondió que ésta se encuentra registrada en la cuenta de “acreedores diversos”. De acuerdo a la revisión efectuada a los auxiliares contables de la cuenta número 220-202, denominada “acreedores diversos”, con subcuenta 0002 “cuenta nacional”, se observa el registro de un cargo contable por la cantidad de \$1,524 833.18 (un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 18/100 M.N), según consta en la póliza Ch 393 de fecha 4 cuatro de julio de dos mil nueve, cuyo concepto es un préstamo a la cuenta nacional, soportada con el cheque número 393 de la cuenta bancaria número 056 42 44 056 del Banco BANORTE S.A, emitido el 4 cuatro de agosto de dos mil nueve. Esta autoridad advierte que en la contabilidad se registró erróneamente el egreso de \$1,524 833.18 (un millón quinientos veinticuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 18/100 M.N), dado que se trata de un préstamo, debió registrarse como una cuenta por cobrar y no así como una cuenta por pagar, lo que contraviene los postulados básicos de las Normas de Información Financiera, puesto que esto genera un movimiento contrario a la naturaleza de acreedora de la cuenta.

De conformidad con la revisión de los registros contables de la cuenta “acreedores diversos” se observa que ha sido reintegrada al Comité Ejecutivo Estatal, la cantidad de \$927,644.00 (novecientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	Nº DE CUENTA	FECHA DE DEPOSITO	REFERENCIA BANCARIA	POLIZA INGRESO	FECHA DE LA POLIZA	MONTO
Banorte	564244056	21-ago-2009	ch 721308	Poliza No 3	21-ago-2009	\$236,911.00
Banorte	564244056	2-oct-2009	ch 721312	Poliza No 10	2-oct-2009	50,000.00
Banorte	564244056	7-oct-2009	ch 721313	Poliza No 01	7-oct-2009	236,911.00
Banorte	564244056	11-nov-2009	ch 721315	Poliza No 03	11-nov-2009	166,911.00
Banorte	564244056	18-nov-2009	ch 721317	Poliza No 04	18-nov-2009	236,911.00
TOTAL						\$927,644.00

De la información anterior, se desprende que queda pendiente de reintegrar por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática al Comité Estatal del citado Instituto Político, la cantidad de \$597,189.18 (Quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve 18/100 M.N), monto que deberá ser reintegrado en el ejercicio de 2010 dos mil diez. Es preciso señalar que de la revisión contable se encuentra acreditado el fin de los recursos, sin embargo, existe un incumplimiento al artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, dado que sólo está permitido que a la fecha del cierre del periodo reportado en los informes, se registre contablemente la provisión en el pasivo, en las cuentas de acreedores diversos o proveedores el pago de servicios o adquisición, y al tratarse de un préstamo, la cantidad de \$ 597,189.18.00. (Quinientos noventa y siete mil ciento ochenta y nueve 18/100 M.N), debió ser registrada contablemente como una cuenta por cobrar.

Con base en lo anterior, la observación se encuentra parcialmente solventada. Solventada en cuanto a que se comprobó la cantidad de \$2'752,737.88 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y siete pesos 88/100 M.N.) y no solventada, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática no se apejó al artículos 4 y 45 del Reglamento de Fiscalización, al detectarse un descuido en los registros de su contabilidad.

2.-Con fundamento en los artículos 35, fracción XVI, 51-A, fracción I, incisos A y B del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación referente a la compra de la siguiente nota.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	NOTA DE VENTA No.	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE
1	Celerina Ontiveros Rodriguez	6728	1815	16/07/2009	\$ 7,011.00
TOTAL					\$ 7,011.00

Presentaron la justificación, de los productos que amparan la nota de venta fueron adquiridos para la comida del XIX aniversario del partido, que se llevó acabo el día 05 de mayo del 2008, en el auditorio Heberto Castillo ubicado en las instalaciones del mismo.

Con base en la aclaración presentada por el partido político y después de analizarla, se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las facturas originales de los siguientes pagos:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA	FECHA CHEQUE	IMPORTE
	Comunicaciones Nextel de México S.A.	6854	s/n	13/10/2009	21,881.34
Julio-Agost	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	419	s/n	02/09/2009	204,000.00
	TOTAL				225,881.34

Presentaron las facturas solicitadas, del C. Cesar Ricardo Trejo Castañeda, con el número 0349, así como su testigo correspondiente y la factura de Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V., número 18114991.

Con base en lo anterior y después de analizar la documentación presentada, se considera solventada.

4.- Con fundamento en los artículos 41 fracción II, 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 16 y 53 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se solicita aclarar o justificar, en su caso, los montos reportados en su informe respecto del financiamiento privado, los cuales se observan superiores al financiamiento público.

Presentaron la justificación siguiente: *“Se precisa que esta autoridad electoral debe considerar que conforme a la legislación federal y estatal que cita, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral por lo que esta sujeto tanto a la legislación Federación (sic) como del Estado.”*

Derivado de la respuesta del Partido de la Revolución Democrática, al respecto nuestra Ley Fundamental contempla el derecho de los partidos políticos con registro nacional a participar en las elecciones locales y en materia de fiscalización de los recursos a los partidos políticos, el artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto *todos*, utilizado en dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien se proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. En el entendido que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado al respecto a través de la tesis publicada bajo la clave S3ELJ 15/03.

También, es preciso señalar que la Constitución Federal establece en su artículo 41 fracción II, párrafo primero, que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; ello, independientemente de que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como el Código Electoral del Estado, no establecen en su cuerpo normativo que los recursos públicos empleados deben ser superiores a los de origen privado.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas debe prevalecer el financiamiento público sobre el privado, criterio que en lo conducente se soporta en la siguiente jurisprudencia:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL. De la cual se desprende que, si bien es cierto que en el artículo 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nada se dice en cuanto a la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, por lo que podría concluirse que dicho principio solamente aplica en el ámbito federal y que queda a la libre determinación de las entidades federativas asumirlo en las Constituciones y leyes estatales, también lo es que esta interpretación se contrapone con los antecedentes legislativos de la reforma constitucional de 2007, por lo que no existe justificación alguna con base en tales antecedentes para señalar que dicho principio no es aplicable para los Estados de la República, sino que por el contrario, la interpretación auténtica, genética y teleológica de dicho precepto conduce a concluir que ese principio de preeminencia resulta aplicable a ellos.

De igual manera, nuestro máximo Órgano Jurisdiccional ha determinado que para el análisis de toda ley electoral se debe acudir a interpretar los principios rectores y valores democráticos previstos en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Federal, según se desprende de la siguiente tesis aislada del Pleno: **MATERIA ELECTORAL. PARA EL ANÁLISIS DE LAS LEYES RELATIVAS ES PERTINENTE ACUDIR A LOS PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES DEMOCRÁTICOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Por lo tanto, para verificar el apego de las leyes secundarias a la Norma Fundamental, además de atender a lo que ésta textualmente establece, también deben observarse los postulados esenciales que contiene, los cuales sirven de guía para cimentar ulteriores razonamientos que integren un orden jurídico armónico, el cual guardará uniformidad y consistencia en relación con los fines que persigue el sistema electoral mexicano.

De tales criterios y como se advierte de la respuesta del Partido de la Revolución Democrática, dicho instituto político está sujeto tanto a la legislación federal como a la Estatal, en consecuencia, le es aplicable el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado regulado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, no puede pasar desapercibido, el principio de jerarquía

normativa consagrado en el artículo 133 de la Ley Fundamental, que implica que la Constitución Federal está por encima de las leyes generales, federales y locales.

También es preciso señalar que, el artículo 66 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, establece que el cumplimiento de las normas establecidas en dicho Reglamento, no exime a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que dicta la legislación electoral federal.

En el caso que nos ocupa, el financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido de la Revolución Democrática para actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil nueve, fue de \$3'846,024.25 (tres millones ochocientos cuarenta y seis mil veinticuatro pesos 25/100 M.N), el financiamiento privado reportado por las aportaciones hechas en efectivo por los militantes del mencionado instituto político fue de \$ 9'096,686.95, (Nueve millones noventa y seis mil seiscientos ochenta seis pesos 47/100 M.N.) más el financiamiento privado reportado por rendimientos financieros por la cantidad de \$ 8' 416.52 generando un monto total de financiamiento privado reportado de \$ 9'105,103.47 (nueve millones ciento cinco mil ciento tres pesos 47/100 M.N.), en consecuencia, el excedente de financiamiento privado es de \$5'259,079.22 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil setenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

En tal sentido, se advierte que el origen de lo recursos reportados se encuentra acreditado por las aportaciones hechas en efectivo por los militantes del partido de la Revolución Democrática, sin embargo, prevalece el financiamiento privado sobre el público, por lo tanto se considera como una observación no solventada.

5.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan los testigos correspondientes de las facturas siguientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA FACTURA	TESTIGOS	IMPORTE
14	Talleres Graficos Purepecha S.A C.V	108	6059	05/10/2009	Invitaciones.	\$412.00
14	Talleres Grpaficos Purepecha S.A C.V	108	6057	05/10/2009	Carteles	2,264.35
14	Teresa de Jesus Rubio Ortiz	108	070	06/10/2009	Lona 5x4mts	1,400.00
14	Hilda Andrea Carranza Carrillo	108	3048	06/11/2009	Playeras	1,725.00
Julio-Agost	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	410	343	20/08/2009	113 Lonas Impresas montadas	150,000.00
Julio-Agost	Textiles Gamatex S.A de C.v	417	13373	02/07/2009	Playeras de mango y Playeras de mango estampadas	200,004.00
Julio-Agost	Manuel Salvador Chavez Alvarez	422	6395	02/09/2009	Pulseras bordadas	92,000.00
Julio-Agost	Rosa Maria Lopez Ramirez	425	19865	25/03/2009	Folder impresos	158,125.00
	TOTAL					\$ 605,930.35

Presentaron los testigos correspondientes a las facturas relacionadas en el cuadro que antecede.

Con base en lo anterior y después de analizar los testigos presentados, se considera solventada.

6.- Con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la firma de recibido de las personas a las que se les otorgó las siguientes remuneraciones, así como la aclaración del pago de la nómina que se encuentra fechada el 15 de febrero del 2009.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	DOCUMENTO No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
15	Victor Hugo Marquez Vazquez	71	S/n	28/08/2009	\$ 3,800.00
15	Agustin Villegas Alcaraz	71	s/n	28/08/2009	2,750.00
	TOTAL				\$ 6,550.00

Presentaron la aclaración y justificación siguiente. “Para dar cumplimiento al artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, se presentaron las personas al Instituto Electoral a firmar; y con lo que respecta a lo que se está señalando de la nómina fechada al 15 de febrero de 2009, debido a que contamos con una situación interna, no fue posible pagar la quincena en esa fecha, es por eso que fue hasta el día 28 de diciembre de 2009 la liberación de la misma”.

Se constató la firma de los documentos señalados, las personas acudieron a la Unidad de Fiscalización, asimismo, se cotejaron las firmas de los beneficiarios y después de analizar la aclaración presentada al pago de la nómina, se considera solventada.

7.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la firma de recibido de las personas a las que se les otorgó las siguientes remuneraciones:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	DOCUMENTO No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
15	Victor Manuel Garcia Reyes	70	S/n	31/12/2009	\$ 6,150.00
	TOTAL				\$ 6,150.00

Se firmó el documento señalado.

Con base en lo anterior y después de cotejar la firma correspondiente, se considera solventada.

8.- Con fundamento en los artículos 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	DOCUMENTO No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Jul-Agost	Centro de Convenciones de Morelia	402	12565	24/06/2009	5,117.50
Noviembre-Diciembre	Operadora Rotega S.A de C.V	450	11457	26/08/2009	21,194.47
	TOTAL				\$ 26'311.97

Presentaron las justificaciones correspondientes a los pagos de alimentos de las facturas relacionadas en el cuadro que antecede.

Con base en lo anterior y después de analizar las justificaciones, se considera solventada.

9.- Con fundamento en los artículos 35, fracción XVI y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación de los siguientes pagos

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	DOCUMENTO No.	FECHA DE LA POLIZA	IMPORTE
Jul-Agost	Centro de Convenciones de Morelia	408	12509	29/05/2009	\$ 68,700.00
Jul-Agost	Centro de Convenciones de Morelia	418	12668	31/07/2009	81,995.00
	TOTAL				\$ 150,695.00

Presentaron las justificaciones correspondientes a las facturas relacionadas en el cuadro que antecede.

Con base en lo anterior y después de analizar las justificaciones presentadas, se considera solventada.

10.- Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de fiscalización, se solicitan las autorizaciones de los dueños o poseedores, así como las fotografías donde conste la pinta en bardas de la siguiente factura:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DE LA FACTURA	TESTIGOS	IMPORTE
Jul-Agost-Sep	Juan Carlos Rodríguez Ramírez	421	180	26/08/2009	7,000 mtrs de bardas	\$ 170,000.00
	TOTAL					\$ 170,000.00

Presentaron los testigos de las ciento cuarenta y nueve bardas, así como las autorizaciones de los dueños.

Con base en lo anterior y después de analizar la documentación correspondiente, se considera solventada.

11.- Con fundamento en el artículo 48 fracción IX, del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar el saldo del estado de cuenta Bancario de las conciliaciones bancarias de los

meses de Noviembre y Diciembre del 2009 de la cuenta 0564244056 de Banorte, con respecto al saldo que manifiesta el propio Estado de Cuenta que emite la Institucion Bancaria.

Presentaron la aclaración del saldo del estado de cuenta bancario.

Con base en lo anterior y después de analizar la aclaración correspondiente, se considera solventada.

12.- Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se solicita la copia de los enteros a la S.H.C.P. donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

Presentaron la a aclaración siguiente. “ Se hace de su conocimiento que este partido reporta el pago de retenciones al comité ejecutivo nacional y estos a su vez lo reporta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, dicho tramite es tardado por parte del área financiera del comité ejecutivo nacional, es por eso que no ha sido enviado.”

Una vez analizada la respuesta y derivado de no haber presentado la copia de los enteros a la S.H.C.P. donde conste el pago de las retenciones efectuadas en el Estado por el partido político, se condidera no solventada.

PARTIDO DEL TRABAJO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

De la revisión efectuada al informe del Partido del Trabajo por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS DEL SEMESTRE:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	<u>\$1'345,293.47</u>
Total de Ingresos	<u>\$1'345,293.47</u> =====

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$ 1'349,021.81</u>
Total de egresos	<u>\$ 1'349,021.81</u> =====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	IMPORTE
-------	---------------	---------

BBVA BANCOMER	143361748	\$8,803.24
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$8,803.24

Presentaron documentación comprobatoria del segundo semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$1'349,021.81 (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil veintiún pesos 81/100 M.N.) que después de la revisión efectuada se les validó como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 651,000.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	234,530.55
521-5210	Material de oficina	20,372.29
521-5212	Material de información	2,757.00
521-5213	Alimentación de personas	14,664.00
521-5214	Material y útiles de impresión	1,723.49
521-5216	Combustibles y lubricantes	36,911.56
522-5221	Servicios básicos	160,676.11
522-5223	Arrendamientos especiales de mob. y equipo	10,690.50
522-5225	Otros impuestos y derechos	20,557.85
522-5227	Gastos por publicidad	99,538.96
522-5228	Eventos congresos y convenciones	18,255.50
522-5229	Hospedaje	18,000.00
522-5230	Pasajes	12,769.00
522-5231	Apoyos sociales	11,615.00
522-5233	Servicios de limpieza y vigilancia	34,960.00
	TOTAL:	\$1'349,021.81

Respecto al informe presentado y posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/25/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil diez.

De lo anterior se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante escrito de fecha veinte de mayo de dos mil diez, suscrito por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado Ejecutivo Estatal de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

1.- Con fundamento en el artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita que justifique el pago de la factura 1565 de Neurofisiología Clínica de Morelia, S.A. de C.V., por concepto de resonancia magnética y electroencefalograma.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA	FECHA	IMPORTE
2	Neurofisiología Clínica de Morelia, S.A. de C.V.	1097	1565	10/11/2009	\$6,900.00
	TOTAL:				\$6,900.00

Respecto de la observación No. 1 manifestaron lo siguiente. Este gasto fue por motivos de un apoyo médico para una militante y simpatizante del partido del trabajo que tuvo un accidente automovilístico, cabe mencionar que esta persona que corresponde al nombre de Carmen Cuadros, cuando sufrió el accidente andaba en labor política y que este importe solo corresponde a una parte de la gran suma a la que ascendieron sus gastos de recuperación.

Después de la aclaración y considerarlo un apoyo social a la militante del partido C. Carmen Cuadros, se considera solventada.

2. Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita aclaración y que complementen los pagos con RPAP-6 contenidos en la póliza siguiente, toda vez que no se expidió cheque nominativo a favor de los beneficiarios y faltan las firmas de autorización y de recibido.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RPAP- 6 No.	FECHA	IMPORTE
2	Francisco Javier Ponce Orozco	1123	1702	07/12/2009	\$8,916.66
2	Francisco Salguero Ruíz	1123	1703	07/12/2009	\$8,916.66
2	Greydi Zitlali Arellano Avilés-	1123	1704	07/12/2009	\$8,916.66
2	Dania Villanueva Márquez	1123	1707	07/12/2009	\$8,916.66
2	Francisca Martínez Hernández-	1123	1708	07/12/2009	\$8,916.66
2	Antonio Miralrio Rangel	1123	1709	07/12/2009	\$8,916.66
	TOTAL:				\$53,499.96

Respecto de la observación No. 2 manifestaron lo siguiente. Se da cita a firmar dentro del Instituto Electoral de Michoacán en la Unidad de Fiscalización a Greydi Zitlali Arellano Avilés y a Francisca Martínez Hernández con la finalidad de que firmen sus recibos, en cuanto a las demás personas se entregan recibos firmados por estos mismos como corresponde en cada caso ya que por encontrarse fuera de Morelia se les envió el recibo para su firma y dar cumplimiento finalmente a esta observación, en cuanto a la firma de autorizado se da

cumplimiento de igual manera, en cuanto a lo de designar a un pagador y no hacer cheque nominativo de personal, es algo en lo que nos encontramos trabajando persiguiendo como objetivo el no ser reincidentes en esta situación ya que de momento no contábamos con mas documentos (cheques) firmados y se tenia que hacer los pagos para no interrumpir la operación política.

De lo anterior se considera parcialmente solventada, esto es en cuanto a que se presentaron en las oficinas de la Unidad de Fiscalización, las C.C. Greydi Zitlali Arellano Avilés y Francisca Martínez Hernández para firmar de recibido como beneficiarias los recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas; así como la C. Dulce María Vargas Ávila Coordinadora de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán y se constató que firmó de autorizó los recibos correspondientes, esta solventada.

En lo que se refiere a la explicación de no haber expedido cheque nominativo a favor de los beneficiarios, contraviniendo el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización por lo que se considera no solventada.

3. Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de Fiscalización se solicita se complementen con la firma de autorización los documentos de los pagos siguientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RPAP- 6 No.	FECHA	IMPORTE
1	Martín Palacios Calderón	1064	1679	12/09/2009	\$7,446.71
1	Martín Palacios Calderón	1068	1674	09/10/2009	8,000.00
1	Martín Palacios Calderón	1068	1675	09/10/2009	8,000.00
1	Roberto Carlos Chavelas Mejía	1072	Nómina	06/10/2009	108,000.00
2	Roberto Carlos Chavelas Mejía	1098	Nómina	06/11/2009	102,000.00
2	Mariano Sánchez Gómez	1099	1643	06/11/2009	5,000.00
2	Guadalupe Facha Villalón	1114	1633	09/11/2009	10,400.00
2	Hugo Sánchez Martínez	1125	1591	07/12/2009	10,000.00
2	María de la Cruz Rodríguez G.	1132	1663	15/12/2009	3,000.00
TOTAL:					\$261,846.71

Respecto de la observación No. 3 manifestaron lo siguiente: “Se complementa con la firma de autorización los documentos de los pagos anteriores”.

Se presentó la C. Dulce María Vargas Ávila Coordinadora de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán en las oficinas de la Unidad de Fiscalización y se constató que firmó los recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas que carecían de la firma de autorización, por lo que, se considera solventada.

4. Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se solicita presente la siguiente documentación:

- a) Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta del banco BBVA Bancomer, de la cuenta No. 00143361748.

b) El Inventario de activo fijo anualizado al 31 de diciembre del 2009.

Respecto de la observación No. 4 manifestaron lo siguiente. Se anexa la documentación que consta de estados de cuenta bancarios, inventario y conciliaciones.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

CONVERGENCIA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

De la revisión efectuada al informe del partido Convergencia por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS DEL SEMESTRE:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$951,384.45
Rendimientos Financieros	<u>1.55</u>
Total de Ingresos	<u>\$951,386.00</u> =====

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$951,143.96</u>
Total de egresos	<u>\$951,143.96</u> =====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer	0100878308	\$ 12,250.81
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$ 12,250.81

Presentaron documentación comprobatoria del segundo semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$967,743.96 (Novecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres pesos 96/100 M.N.), de los cuales, después de la revisión efectuada se validó la cantidad de \$951,143.96 (Novecientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 96/100 M.N como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	6,700.00
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	439,550.00
520-5209	Liquidación al personal	13,400.00
521-5210	Material de oficina	1,055.46

521-5211	Material de limpieza y fumigación	528.74
521-5214	Materiales y útiles de impresión	863.82
521-5215	Refacciones y accesorios	1,476.69
521-5216	Combustible y lubricantes	20,874.39
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	10,580.50
521-5221	Material promocional	62,487.50
521-5226	Equipo automotriz y de Transporte	65,952.00
522-5220	Viáticos y pasajes	16,141.65
522-5221	Servicios básicos	44,773.00
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	167,743.80
522-5223	Arrendamientos especiales y de mobiliario y equipo	2,530.00
522-5225	Otros impuestos y derechos	755.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	29,934.25
522-5227	Gastos por publicidad	7,975.81
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	49,150.00
522-5232	Fletes y maniobras	5,775.00
523-0030	Gastos financieros	2,896.35
	TOTAL :	951,143.96

Respecto al informe presentado y posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Convergencia las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/26/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil diez.

De lo anterior, se desprendieron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante oficio No. SF/003-10 de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruíz, Tesorera del Partido Convergencia, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

1.-De acuerdo al pago que a continuación se detalla por concepto de indemnización, derivado de la promoción de demanda laboral ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, según expediente ordinario No. J-III-1278/2007, por la C. Yolanda Hernández Damian, ex empleada del Partido Convergencia, se solicita, aclare lo concerniente al pago del rubro de "Salarios Caídos".

NOMBRE Y CONCEPTO	No. DE CHEQUE	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
Yolanda Hernández Damian:	3837	07/07/2009	\$27,115.27
Indemnización	\$ 9,000.00		

Salarios caídos	16,600.00			
Prima de Antigüedad	510.27			
Aguinaldo	70.00			
Vacaciones	68.00			
Prima Vacacional	67.00			
			TOTAL	\$27,115.27

El partido presentó un complemento a la documentación comprobatoria para renovar el rubro de Salarios caídos.

Con base en la documentación presentada por partido político y después de revisarla, se considera solventada.

2.-Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, se solicita el testigo de la factura correspondiente a la impresión de 14,000 lapiceros en serigrafía a dos tintas.

BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
Javier Barbosa Aguilar	3900	019	09/09/2009	\$32,487.50
		TOTAL		\$32,487.50

El partido político presentó los testigos correspondientes.

Con base en los testigos presentados y después de revisarlos, se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclare y justifique el pago realizado de la factura que a continuación se detalla, correspondiente al evento por la preseña "Benito Juárez", así como la presentación detallada de los testigos correspondientes.

BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
Juan Pablo Villaseñor Vega	3940	1220	07/12/2009	\$19,550.00
		TOTAL		\$19,550.00

El partido presentó la siguiente aclaración: "Este evento fue realizado para dar reconocimiento a los ciudadanos e instituciones que se han distinguido por su labor en diversos campos de la vida social, académica, empresarial, económica, deportiva, científica y servicio público, por lo tanto Convergencia les hizo entrega de la preseña al mérito "Benito Juárez García", en un evento realizado en el salón de fiestas del Club Futurama".

En esta ocasión los galardonados fueron el Centro de Bachillerato Tecnológico de Maravatío en el campo académico, Alfonso Álvarez Miaja en la categoría empresarial, José Luis Solórzano en economía, la Escuela de Canotaje de la Comunidad de Uranden del municipio de Pátzcuaro, en lo deportivo, Carlos Martínez Palacios en lo Científico y el Secretario de Gobierno Fidel Calderón Torreblanca en el caso del mérito al servicio público". Asimismo se anexaron los testigos correspondientes.

Por lo que después de analizar la aclaración y justificación y revisar la documentación presentada se considera solventada.

4.- Con fundamento en los artículo 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclare y justifique el pago realizado de la factura que a continuación se detalla, correspondiente a un evento.

BENEFICIARIO	No. DE CHEQUE	No. DE FACTURA	FECHA DE DOCUMENTO	IMPORTE
Motel Villa del Sol S.A. de C.V.	3872	54279	12/08/2009	\$8,000.00
		TOTAL		\$8,000.00

El partido político presentó la siguiente aclaración: “Este gasto fue realizado para el pago de la renta del salón en el Hotel Villa del Sol, en el que se llevó a cabo una sesión de trabajo en la que se discutieron temas concernientes a los planes y trabajos políticos que se realizarían en los meses de agosto a diciembre del 2009; con la finalidad de que nuestro partido político en el estado contara con la información necesaria y los instrumentos pertinentes para coadyuvar en la ejecución y operación de las directrices que ha marcado el partido y así alcanzar las metas y objetivos políticos de nuestro instituto. A esta sesión asistió el grupo operativo del Comité Directivo Estatal y otros miembros de nuestro partido”. (Se presentó lista de la asistencia a dicho evento).

Por lo que después de analizar la aclaración y justificación y revisar la documentación presentada se considera solventada.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

De la revisión efectuada al informe del Partido Verde Ecologista de México por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS DEL SEMESTRE:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 1'130,125.21

EGRESOS:

Gasto ordinario \$ 1'110,840.01
\$ 19,285.20

Saldo pendiente de comprobar del primer semestre de 2009 \$ 94,757.84

\$ 114,043.04

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer	0153754707	\$ 121,995.03
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$ 121,995.03

Presentaron documentación comprobatoria que adeudaban del primer semestre de dos mil nueve por la cantidad de \$94,757.84 (noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), así como del segundo semestre de dos mil nueve la cantidad de \$1'016,082.17 (Un millón dieciséis mil ochenta y dos pesos 17/100 M.N.). De la suma de ambas cantidades se comprobó el monto de \$1'110,840.01 (Un millón ciento diez mil ochocientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), como se muestra a continuación:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 291,000.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	498,155.89
520-5204	Gratificación de fin de año	85,750.00
520-5206	Gratificaciones	30,000.00
520-5210	Gastos médicos	10,131.16
521-5211	Material de limpieza y fumigación	647.20
521-5212	Material de información	5,000.00
521-5213	Alimentación de personas	30,130.99
521-5214	Material y útiles de impresión	23,614.24
521-5216	Combustibles y lubricantes	16,210.89
521-5219	Material para instalación y manto. de oficinas	10,386.01
521-5222	Material complementario	210.00
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	800.00
521-5224	Mobiliario y equipo de computación	11,957.35
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	15,142.00
522-5221	Servicios básicos	42,008.40
522-5223	Arrendamientos especiales de mob. y equipo	351.90
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	5,184.25
522-5227	Gastos por publicidad	4,911.30
522-5228	Eventos congresos y convenciones	10,964.43
522-5233	Servicios de limpieza y vigilancia	2,284.00

522-5235	Estudios e investigaciones	16,000.00
	TOTAL:	\$ 1'110,840.01

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/27/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, al partido referido.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve.

De la revisión efectuada al informe del Partido Nueva Alianza por el periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

INGRESOS DEL SEMESTRE:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 973,404.94

Total de Ingresos	\$ 973,404.94

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$ 1'041,124.86

	(\$ 67,719.92)
Saldo pendiente de Comprobar del 1er. Semestre de 2009	\$ 67,718.60

	(\$ 1.32)

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Inbursa	14018398	\$2,855.31
TOTAL SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009		\$2,855.31

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias del primer semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$67,718.60 (Sesenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 60/100 M.N.) y del segundo semestre de dos mil nueve, la cantidad de \$973,406.26 (Novecientos setenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 26/100 M.N.), que después de la revisión efectuada se les validó la cantidad de \$1'041,124.86 (Un millón cuarenta y un mil ciento veinticuatro pesos 86/100 M.N.), como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	\$ 42,700.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	374,740.00
520-5204	Gratificación de fin de año	37,000.00
521-5210	Material de oficina	25,522.39
521-5211	Material de limpieza y fumigación	696.65
521-5212	Material de información	1,750.00
521-5213	Alimentación de personas	37,401.21
521-5214	Material y útiles de impresión	7,787.53
521-5215	Refacciones y accesorios	12,028.65
521-5216	Combustibles y lubricantes	134,853.26
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	1,426.50
521-5218	Material de fotografía televisión y grabación	204.99
521-5219	Material para instalación y manto. de oficinas	4,313.53
521-5220	Material didáctico	1,012.00
521-5221	Material promocional	11,912.53
521-5222	Material complementarios	5,635.93
521-5224	Mobiliario y equipo de administración	1,519.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	26,363.16
522-5221	Servicios básicos	107,633.59
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	101,175.00
522-5223	Arrendamientos especiales y de mobiliario y equipo	350.00
522-5224	Seguros	3,464.50
522-5225	Otros impuestos y derechos	4,061.00
522-5226	Manto. de mobiliario y equipo	38,641.00
522-5227	Gastos por publicidad	4,621.02
522-5230	Pasajes	393.00

522-5232	Fletes y maniobras	966.82
522-5235	Impuestos retenidos	48,922.00
523	Gastos financieros	4,029.60
	TOTAL:	\$ 1'041,124.86

Respecto al informe presentado, posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, determinó que el informe de actividades ordinarias y la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza correspondiente al segundo semestre de dos mil nueve, cumple razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, por lo que no se le formuló ninguna observación, situación que fue notificada mediante oficio No. CAPyF/28/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez.

8. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- Se recomienda que los pagos que se realicen por concepto de arrendamiento en los diferentes comités distritales y cuyo importe bruto rebase el monto de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, es conveniente prever dicho pago para cubrirlo con cheque nominativo a nombre del arrendatario, para evitar contravenir las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.

2.- Se recomienda que todo gasto que se efectúe por concepto de consumo de alimentos en restaurantes y que no formen parte de la comprobación de una comisión, deberán de justificarlos plenamente, anotando una breve descripción del motivo de la reunión, ya que se ha observado, que una gran cantidad, en este tipo de gasto, nada mas se relacionan los nombres de las personas que intervinieron, omitiendo la posición que ocupan en el partido y el motivo de dicha reunión.

3.- Se recomienda que de los ingresos en efectivo que obtenga el partido político, invariablemente se expida el recibo de ingresos RIEF-1, como establecen las disposiciones del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización, del Instituto Electoral de Michoacán, asimismo, que una copia de éstos se adjunten a los informes correspondientes.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- Se recomienda seguir exigiendo a sus funcionarios que reciben recursos de financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, que deben apearse a la normatividad establecida en materia de gastos, con relación al artículo 35, fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán y que se debe justificar debidamente los gastos en el consumo de alimentos y bebidas en restaurantes, en forma especial los que se generan en la Ciudad de Morelia, cuando no medie un oficio de comisión.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. Se recomienda señalar siempre las características de los vehículos a los que se les proporciona gasolina, asimismo, llevar las bitácoras correspondientes y de esta manera proceder a cubrir los gastos que se generen por su uso y mantenimiento.
2. Se recomienda que todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.
3. Se recomienda que los gastos de activo fijo sean registrados en el rubro del patrimonio del partido.
4. Se recomienda que en todos los gastos a comprobar se respalde la póliza cheque con un recibo.
5. Se recomienda que el partido político lleve a cabo las gestiones necesarias y lograr que los impuestos retenidos se enteren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Michoacán y recabar los comprobantes previo a la entrega de cada informe.

PARTIDO DEL TRABAJO

1. Se recomienda que todos los pagos de reconocimientos de actividades políticas RPAP-6, invariablemente deben ser pagados con cheque nominativo a favor del beneficiario y estar respaldados por los recibos consecutivos correspondientes, deberán además, ser llenados debidamente, ser firmados de recibido por el beneficiario y por quien autoriza.
2. Se recomienda que el diseño de su nómina se apegue a los señalamientos del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, con relación a datos y su contenido.
3. Se recomienda que los cheques cancelados durante el periodo de revisión, aparte de asignarles un número como póliza cheque, deberán ser registrados contablemente y ser incluidos en el rubro II. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS, del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

PARTIDO CONVERGENCIA

- 1.-Se recomienda que cuando se realicen pagos por Honorarios o arrendamientos estos tengan consistencia en el vaciado del importe en la descripción de los gastos erogados anexo II del informe de IRAO-7, ya que se ha observado que se informa en algunas ocasiones el importe bruto y en otras veces el neto, originando que cuando se hacen los

enteros a la SHCP por las retenciones efectuadas, estos importes se pierdan en la comprobación de sus gastos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1. Se recomienda que todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, en la misma factura para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

2.- Se recomienda que todos los bienes de activo fijo sean registrados en el rubro del patrimonio del partido.

3.- Se recomienda que el detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas se haga una relación adicional a la que emite el sistema de contabilidad.

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1.- Se recomienda señalar en el informe semestral correspondiente, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros.

9. CONCLUSIONES FINALES

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 58 del Reglamento de Fiscalización; la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y por conducto de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, de los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades ordinarias les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo de julio a diciembre de dos mil nueve.

2. De la revisión a los ingresos informados y comprobados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades ordinarias.

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes por la Unidad de Fiscalización sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA por el segundo semestre de dos mil nueve, procedió a emitir oficios y se le notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación efectuada mediante los oficios CAPyF/022/2010, CAPyF/24/2010, CAPyF/25/2010 y CAPyF/26/2010, de fecha siete de mayo de dos mil diez, asimismo, que con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

4. A los partidos políticos: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, no se les formuló ninguna observación, en virtud de que los informes y la documentación presentada, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia.

5. Acorde a lo anteriormente vertido se resume que de la valoración de los informes presentados no existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza emplearon en sus actividades ordinarias en el segundo semestre de dos mil nueve.

6. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, proporcionaron a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación, presentación, revisión y dictaminación de los informes que sobre el origen y destino de los recursos presentaron en tiempo y forma los partidos, en el cumplimiento de la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán, sobre estas materias.

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve, relativos a:

- 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del periodo de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.
- 5.- Elaboración del Proyecto de Dictamen Consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve, determina que los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre las actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil nueve presentados por los Partidos: Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Del Trabajo. Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

Del Partido Acción Nacional.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones que en seguida se señalan, las cuales fueron notificadas en el Oficio No. CAPyF/22/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización

- 1.- Por no solventar la observación número 2, en lo que respecta al incumplimiento del artículo 76 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán por no haber presentado en el formato correspondiente RIEF-1, las cuotas otorgadas por los militantes y simpatizantes, así como la omisión del Partido Acción Nacional de manifestar en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, IRAO-7, del

segundo semestre de dos mil nueve, las aportaciones especiales realizadas por los militantes y simpatizantes del Comité de Uruapan por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la compra del inmueble, ubicado en la calle José María Pino Suárez No. 64 Col. Centro C.P. 60000 en Uruapan, Michoacán, contraviniendo el artículo 47 del citado reglamento.

2.- Por no haber solventado la observación número 5 al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al haber realizado el pago de la factura número 5954 de María Esther Morales Rentería por \$ 2,824.97 (Dos mil ochocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.) de fecha once de agosto de dos mil nueve, sin la emisión de cheque nominativo a favor del beneficiario, ya que excede los cincuenta días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado.

Del Partido de la Revolución Democrática.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia las observaciones que en seguida se señalan, las cuales fueron notificadas en el Oficio No. CAPyF/24/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización

1.- Por no haber solventado la observación número 1, por no apegarse a las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 45 del Reglamento de Fiscalización, al detectarse un descuido en los registros de su contabilidad.

2.- Por no haber solventado la observación número 4 al considerar que prevalece el financiamiento privado sobre el público, lo cual contraviene los artículos 41 fracción II y 116 fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerando que lo ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido de la Revolución Democrática para actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil nueve, fue de \$3'846,024.25 (tres millones ochocientos cuarenta y seis mil veinticuatro pesos 25/100 M.N), el financiamiento privado reportado por las aportaciones hechas en efectivo por los militantes del Partido de la Revolución Democrática fue \$ 9'096,686.95, (Nueve millones noventa y seis mil seiscientos ochenta seis pesos 47/100 M.N.) más el financiamiento privado generado por rendimientos financieros por \$ 8' 416.52 generando una cantidad total de \$ 9'105,103.47 (nueve millones ciento cinco mil ciento tres pesos 47/100 M.N.), en consecuencia, el excedente por financiamiento privado es de \$5'259,079.20 (Cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil setenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

3.- Por no haber solventado la observación número 12 al no haber presentado la copia de los enteros a la S.H.C.P. donde conste el pago de las retenciones efectuadas en el Estado por el partido político, contraviniendo el artículo 48 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Del Partido del Trabajo.

Por no haber solventado dentro del periodo de garantía de audiencia la observación que en seguida se señala, la cual fue notificada en el Oficio No. CAPyF/25/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

1.- Por no solventar la observación número 2, al existir una falta a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en lo referente a no haber expedido cheque nominativo a favor de los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO	RPAP- 6 No.	FECHA	IMPORTE
Francisco Javier Ponce Orozco	1702	07/12/2009	\$8,916.66
Francisco Salguero Ruiz	1703	07/12/2009	\$8,916.66
Greydi Zitlali Arellano Avilés	1704	07/12/2009	\$8,916.66
Dania Villanueva Márquez	1707	07/12/2009	\$8,916.66
Francisca Martínez Hernández	1708	07/12/2009	\$8,916.66
Antonio Miralrio Rangel	1709	07/12/2009	\$8,916.66
TOTAL:			\$53,499.96

CUARTO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley. Lo anterior por un lapso de un año contado a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

QUINTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos ordinarios de los partidos políticos, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SEXTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza correspondientes al segundo semestre de dos mil nueve.

TRANSITORIOS

Primero.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Segundo.- Esta Comisión deberá elaborar un Proyecto de Resolución derivado de las observaciones detectadas en la revisión del proyecto de Dictamen Consolidado, para efecto de imposición de sanciones a que en su caso hubiera lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha doce de octubre de 2010 dos mil diez.

El presente documento fue modificado por unanimidad de votos, por los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria del 3 de febrero de dos mil once 2011.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)

El presente dictamen fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de fecha 04 cuatro de marzo del año 2011, dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**